

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00459

Una vez revisado el expediente, se observa que mediante auto de 26 de octubre de 2022¹, se nombró como curador *ad – litem* al abogado Diego Alexander Márquez Castillo, quien no acudió en el término establecido, por lo que mediante proveído de 16 de diciembre de 2022 se le requirió para que aceptara el cargo²; sin embargo, no ha comparecido al proceso y tampoco ha justificado su aceptación o ha rechazado el cargo, en virtud de ello y de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al aludido curador y en su lugar, designar al abogado Victoriano Tola Cardozo, de la lista de elaborada por este despacho en virtud a lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 *ejusdem*, cuyos datos para efectos de notificación son: Avenida Jiménez N° 8 A - 44, Celular No.: 3219110194 y correo electrónico: victoriano_tola@hotmail.com. Por secretaría comuníquesele en la forma estipulada y téngase en cuenta lo previsto en dicha norma respecto al ejercicio del cargo.

SEGUNDO: COMUNICAR mediante telegrama o correo electrónico al curador que no aceptó el cargo.

TERCERO: COMPULSAR copias a la Comisión Nacional de Disciplina Judicial para que se investigue la conducta del abogado Diego Alexander Márquez Castillo, de conformidad con el numeral 9° del artículo 50 del Código General del Proceso, por cuanto no demostró fuerza mayor o caso fortuito que le haya impedido el cumplimiento de su deber. Oficiése.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 92 fijado el 1° DE AGOSTO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

¹ Archivo 39

² Archivo 41

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12af1685c3240673f2fc3ab52b4bfee6605de56c98b2b45b2fae17cd2d16ecd0**

Documento generado en 31/07/2023 04:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>